ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 277-DIGSA/DMBUG-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC282-DIGSA/DMBUG-2026

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, COMUNICO LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la persona jurídica **LH SAS** con NIT. **900294380-1** representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía **91.200.120** de Bucaramanga, Santander y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD (PAS) – LÍNEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG) Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS, Y DE PRÓTESIS MAMARIAS EXTERNAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG) PARA LA VIGENCIA 2026**"

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA se obliga y se compromete a prestar de manera integral, continua y oportuna cada uno de los elementos descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para el **LOTE 2,** garantizando el estricto acatamiento de las condiciones, características y requisitos allí establecidos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC282-DIGSA/DMBUG-2026** y por la oferta presentada el 15/07/2026.	NOMBRE DEL PROPONENTE:	**LH SAS**
	NIT	900294380-1
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO
	C.C.	91.200.120
	DIRECCIÓN:	CL 116 A 71 C 51 BRR POTOSI, Bogotá, DC
	TELÉFONO:	6076972333- 3174406404
	CORREO ELECTRÓNICO	lh.contabilidad@lineashospitalarias.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N.º **29126** del 27 de enero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES) Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia **PARA EL LOTE 2**:

ITEM	NECESIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LH SAS NIT 900294380-1
					VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (cuando aplica)
1	CORSET TLSO BIVALVO (SOBRE MEDIDAS) UN	SE REALIZAN SOBRE MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO. ELABORADO EN POLIETILENO TERMOFORMADO, CON O SIN ACOLCHONAMIENTO. CORREAS EN REATA Y VELCRO.	UNIDAD	1	668.553,00
2	ORTESIS C.T.L.S.O.	SE REALIZAN SOBRE MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.ELABORADO EN POLIETILENO TERMOFORMADO, CON O SIN ACOLCHONAMIENTO. CORREAS EN REATA Y VELCRO.	UNIDAD	1	612.844,00

3	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	SE REALIZAN SOBRE MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.ELABORADO EN POLIPROPILENO TERMOFORMADO, CON O SIN ACOLCHONAMIENTO. CORREAS EN REATA Y VELCRO.	UNIDAD	1	818.983,00
4	ORTESIS DE SEDESTACION	LOS ASIENTOS MOLDEADOS PÉLVICOS SON UNOS MOLDES FABRICADOS EN UN MATERIAL RÍGIDO O SEMI-RÍGIDO, REVESTIDO INTERIORMENTE DE UN MATERIAL ANTI-ESCARAS, CON DIVERSOS SISTEMAS DE SUJECIÓN, APOYOS LATERALES Y/O ADAPTACIONES A SILLAS Y BANCOS FABRICADAS EN MADERA, EN POLIPROPILENO ACERO INOXIDABLE. ESTOS ASIENTOS SE CONFECCIONAN A MEDIDA Y PERMITEN CORREGIR LAS ALTERACIONES POSTURALES EN SEDESTACIÓN. ESTOS ASIENTOS PÉLVICOS FACILITAN AL NIÑO UN CONTROL POSTURAL ADECUADO EN SEDESTACIÓN AL MISMO TIEMPO QUE LE PROPORCIONA UNA BASE DE APOYO SEGURA, SE FABRICAN SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA NIÑO, CON DISTINTAS ALTURAS DE RESPALDOS, CON O SIN CORREAS DE SUJECCIÓN, APOYOS LATERALES Y/O SISTEMAS DE ENGANCHE PARA BANCOS O SILLAS	UNIDAD	1	1.337.106,00
5	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO APARATO ELABORADO EN POLIPROPILENO, CORREAS EN REATA Y VELCRO. CIERRE ANTERIOR O POSTERIOR. ELABORADO SOBRE MEDIDAS.	UNIDAD	1	668.556,00
6	ORTESIS T.L.S.O DE HIPEREXTENSION (CRUCIFORME)	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO APARATO ELABORADO EN POLIPROPILENO, CORREAS EN REATA Y VELCRO. CIERRE ANTERIOR O POSTERIOR. ELABORADO SOBRE MEDIDAS.	UNIDAD	1	713.133,00
B. ELEMENTO PARA COLUMNA CERVICAL PEDIATRICO Y ADULTO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
7	ORTESIS BLANDA CERVICAL TIPO THOMAS	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZADOR CON DISEÑO ANATÓMICO EN ESPUMA DE BAJA DENSIDAD. FORRO DE ALGODÓN CON REPUESTO INTERCAMBIABLE.	UNIDAD	1	32.188,00
8	ORTESIS CORRECTOR DE POSTURA	LAMINADO EN POLIESTER REATAS Y ELASTICO EN FORMA DE OCHO EN FORMA DE PROTECTORES MOVIBLES.	UNIDAD	1	46.756,00
9	FAJA LUMBOSACRA TIPO CAMP	FABRICADO EN LAMINADOS DE POLIESTER HIPOALERGENICO Y RESPIRABLE, REFORZADO CON BANDAS ELASTICAS LIBRES DE LATEX, CON CIERRES DE VELCROT, VARILLAS VERTICALES POSTERIORES.	UNIDAD	1	99.220,00
10	FAJA DORSOLUMBAR	TEJIDO EN ALGODÓN SUAVE Y RESISTENTE,SOPORTE ANATOMICO POSTERIOR PARA DAR ESTABILIDAD, MANTIENE SOPORTE ABDOMINAL CON SUS ELASTICOS DE DOBLE CIERRE	UNIDAD	1	105.470,00
C. ELEMENTO PARA MMII SOBRE MEDIDAS PEDIATRICO Y ADULTO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
11	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	APARATO ORTOPÉDICO QUE CONSTA DE CINTURÓN PÉLVICO, MANGUERAS DESROTADORAS CON ALMA DE ACERO Y ESTRIBOS ADAPTABLES AL ZAPATO QUE PERMITE ROTARLO SEGÚN EVOLUCIONA EL PACIENTE.	UNIDAD	1	456.668,00
12	BOTA WALKER ARTICULADA	ORTESIS RIGIDA DESDE EL PIE AL BORDE INFERIOR DE LA RODILLA FORRO INTERIOR ACOLCHADO PARA MAYOR CONFORT SUELA REFORZADA TIPO ROCKET, BANDAS DE AJUSTE SUPERIOR INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO ARTICULACION EXCENTRICA CON RANGO A 0 90 GRADOS,	UNIDAD	1	359.962,00
13	CALZADO PIE DIABETIO. ARTRITICO+OTROS	ELABORADO SOBRE MEDIDAS FABRICADO EN CUERO FORRADO EN BADANAS SIN CONTRAFUERTE TOTAL MENTE SUAVES Y SIN COSTURAS CON PLANTILLA SUAVE Y SUELA ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	1	407.487,00
14	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO Y SE LE ADAPTA AL APARATO	UNIDAD	1	293.382,00
15	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, O MEDIDAS A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADO EN POLIPROPILENO CON CORREAS RIATA CON CIERRES DE VELCRO PLATINAS DE ALUMINIO CUANDO LAS NECESITA	UNIDAD	1	214.902,00
16	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ELABORADO SOBRE MEDIDAS FABRICADO EN CUERO FORRADO EN BADANAS SIN CONTRAFUERTE Y SUELA ANTIDESLIZANTE CON BARRA EN ALUMINIO GRADUAS POR TORNILLOS	UNIDAD	1	188.040,00
17	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO Y ARTICULACION DE ANILLO PARA NIÑO NACIONAL	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADO EN POLIPROPILENO ARTICULACIONES EN ACERO Y PLATINAS EN ALUMINIO CON CORREAS RIATA CON CIERRES DE VELCRO ARTICULACIONES GRADUABLES EN PIE	UNIDAD	1	4.835.308,00
18	ORTESIS TIPO KAFO CON BARRAS EN ALUMINIO CON ARTICULACION DE ANILLO PARA NIÑO NACIONAL	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADO EN POLIPROPILENO CON CORREAS RIATA CON CIERRES DE VELCRO PLATINAS DE ALUMINIO Y ARTICULACIONES GRADUABLES	UNIDAD	1	4.512.954,00
19	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADO EN POLIPROPILENO CON CORREAS RIATA CON CIERRES DE VELCRO PLATINAS DE ALUMINIO Y ARTICULACIONES GRADUABLES	UNIDAD	1	4.512.954,00
20	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P (AFO) EN POLIPROPILENO	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN POLIPROPILENO TERMOFORMADO CON CORREAS DE RIA	UNIDAD	1	956.235,00

		CON VELCROS FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO			
21	ÓRTESIS TIPO AFO RESORTADA	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN POLIPROPILENO TERMOFORMADO CON CORREAS DE RIATA CON VELCROS FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO	UNIDAD	1	240.029,00
22	PLANTILLA CONVENCIONALES FORRADA EN CUERO SEGÚN FORMULA MEDICA CON O SIN MODIFICACION	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MEDIDAS, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN MATERIAL BLANDO Y FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO	UNIDAD	1	92.437,00
23	PLANTILLAS CONVENCIONALES EN MATERIAL BLANDO CON O SIN MODIFICACION PARA NIÑOS	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MEDIDAS, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN MATERIAL BLANDO Y FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO	UNIDAD	1	179.358,00
24	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN POLIPROPILENO TERMOFORMADO CON FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO	UNIDAD	1	135.846,00
25	PLANTILLAS TERMOFORMADA	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN POLIPROPILENO TERMOFORMADO CON FORRAS EN MATERIAL SUAVE TERNOFORMADO	UNIDAD	1	130.433,00
26	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	ELABORADA EN SILICONA CON BOTON METATARSIANO	UNIDAD	1	193.412,00
D. ELEMENTO PARA MMII PREFABRICADO ADULTO Y PEDIATRICO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
27	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE TRANSPIRACION ARTICUALCION POLICENTRICA SIN TOPE REFUERZO PATELAR Y BANDA SUPERIOR E NFERIOR PARA EVITAR SU DESLIZAMIENTO.	UNIDAD	1	126.714,00
28	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	FABRICADO CON FERULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMOFORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR AJUSTE SUPERIOR INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO	UNIDAD	1	237.912,00
29	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	FABRICADO EN LAMINADOS DE ALGODÓN Y POLIESTER ACOLCHADO CON SOPORTES LATERALES RIGIDOS Y ARTICULACION PROGRAMABLES DE FLEXO EXTENSION CIERRES DE CONTACTO .	UNIDAD	1	380.866,00
30	CORRECTOR DE JUANETE	ELABORADO EN MATERIAL BLANDO Y STANDAR	PAR	1	40.755,00
31	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	ELABORADO EN TELA DE GRAN ELASTICIDAD INPERMEABLE AL AIRE BANDA	PAR	1	146.727,00
32	MEDIAS DE COMPRESION GRADUABLE HASTA MUSLO CADERA	CON BANDA ELÁSTICA PARA AJUSTE PERFECTO EVITA EL MALTRATO EN LA CINTURA, COSTURA PLANA DE SEGURIDAD DE 6 HILOS EN EL PANTY, PARA MAYOR DURABILIDAD. REFUERZO DE LA ENTREPIERNA EN ALGODÓN/ NYLON COMPRESIÓN GRADUADA QUE FAVORECE LA CIRCULACIÓN DE LA SANGRE. TALÓN ANATÓMICO CON REFUERZO. PIE CON PLANTILLA DISEÑADO PARA ACTIVAR LA CIRCULACIÓN.	PAR	1	220.091,00
33	MEDIAS DE COMPRESION GRADUABLE HASTA LA RODILLA	CON BANDA ELÁSTICA PARA AJUSTE PERFECTO DEBAJO DE RODILLA. COMPRESIÓN GRADUADA QUE FAVORECE LA CIRCULACIÓN DE LA SANGRE. TALÓN ANATÓMICO CON REFUERZO.PIE CON PLANTILLA DISEÑADO PARA ACTIVAR LA CIRCULACIÓN.	PAR	1	150.790,00
34	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	FABRICADA EN GEL SILICONADA, DISEÑO ERGONIMICO TIPO WAFFLE EN FORMA DE ALMOHADILLA CON ACOSTILLAMIENTOS.	PAR	1	68.250,00
35	RODILLERA ROTULA ABIERTA	MATERIAL AIR PRENO TALLA S.M,L,XL, 2XL	UNIDAD	1	38.531,00
36	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	EN GEL POLIMERO QUE DA COMODIDAD Y ALINEACION A LOS DEDOS PARA EVITAR LA SUSPENSION.	UNIDAD	1	32.646,00
37	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR PARA FACILIAR SU POSTURA. VENDAJE FLEXIBLE FABRICADO EN AIRPRENO , PERMITE LA TRANSPIRACION,	UNIDAD	1	23.274,00
38	ZAPATO ORTOPEDICO POST OPERATORIO	ZAPATO ANCHO, ABIERTO, ADAPTABLE AL VOLUMEN DEL PIE SE ACOMODA A TODO TIPO DE VENDAJE, FACIL AJUSTE Y MODELO BILATERAL	PAR	1	102.289,00
E. ELEMENTO – CALZADO ORTOPEDICO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
39	AUMENTO POR TACON DE TORQUE	ADITAMENTO QUE SE COLOCA EN EL TACÓN DEL ZAPATO, QUE, POR SU FORMA GEOMÉTRICA, PROVOCA LA TORSIÓN DEL ZAPATO EN LA DIRECCIÓN DESEADA. DEBE USARSE EN PARES, Y LA ORIENTACIÓN DE LOS TACONES DEPENDERÁ DE LA ORIENTACIÓN DEL PIE. ESTE DISPOSITIVO TIENE COMO PRINCIPAL VENTAJA QUE NO AFECTA EL DESENVOLVIMIENTO DEL NIÑO, PUEDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES NORMALMENTE, MIENTRAS MÁS CAMINE EL NIÑO SE ACELERARÁ LA CORRECCIÓN DE LA DEFORMACIÓN, PUES SE ACELERA LA FRECUENCIA DE CICLOS.	UNIDAD	1	49.527,00
40	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 17 AL 25	ABULLONADO PARA BRINDAR COMODIDAD. TALÓN RÍGIDO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA BRINDAR ESTABILIDAD AL PIE. PLANTILLA CON REALCE EN EL ARCO ESCAFOIDEO. PLANTA PARA REALIZAR ENTRESUELADOS	PAR	1	160.332,00

		O REALCES INTERNOS. PUNTA RÍGIDA PARA PROTECCIÓN Y SOPORTE. TACÓN TIPO THOMAS PARA AYUDAR A FORMAR EL ARCO PLANTAR.			
41	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 26 AL 30	ABULLONADO PARA BRINDAR COMODIDAD. TALÓN RÍGIDO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA BRINDAR ESTABILIDAD AL PIE. PLANTILLA CON REALCE EN EL ARCO ESCAFOIDEO. PLANTA PARA REALIZAR ENTRESUELADOS O REALCES INTERNOS. PUNTA RÍGIDA PARA PROTECCIÓN Y SOPORTE. TACÓN TIPO THOMAS PARA AYUDAR A FORMAR EL ARCO PLANTAR.	PAR	1	176.882,00
42	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 31 AL 33	ABULLONADO PARA BRINDAR COMODIDAD. TALÓN RÍGIDO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA BRINDAR ESTABILIDAD AL PIE. PLANTILLA CON REALCE EN EL ARCO ESCAFOIDEO. PLANTA PARA REALIZAR ENTRESUELADOS O REALCES INTERNOS. PUNTA RÍGIDA PARA PROTECCIÓN Y SOPORTE. TACÓN TIPO THOMAS PARA AYUDAR A FORMAR EL ARCO PLANTAR.	PAR	1	205.846,00
43	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 34 AL 36	ABULLONADO PARA BRINDAR COMODIDAD. TALÓN RÍGIDO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA BRINDAR ESTABILIDAD AL PIE. PLANTILLA CON REALCE EN EL ARCO ESCAFOIDEO. PLANTA PARA REALIZAR ENTRESUELADOS O REALCES INTERNOS. PUNTA RÍGIDA PARA PROTECCIÓN Y SOPORTE. TACÓN TIPO THOMAS PARA AYUDAR A FORMAR EL ARCO PLANTAR.	PAR	1	235.843,00
44	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 37 AL 42	CALZADO ORTOPÉDICO ELABORADO EN NAPA (CUERO DE ÓPTIMA CALIDAD) FORRADO EN BADANA, SUELAS RESISTENTES Y ANTIDESLIZANTES EN CREPÉ BÓXER O PREFABRICADO, COSTURAS Y ACABADOS DE CALIDAD, MODELOS VERSÁTILES PARA DAMA Y CABALLERO EN HORMAS CÓMODAS Y FUNCIONALES.	PAR	1	264.393,00
45	LEVANTAMIENTO POR CENTÍMETRO. ADICIONAL	ELABORADO EN MATERIAL DURO SEGÚN SUELA DEL CALZADO	UNIDAD	1	38.790,00
F. ELEMENTO PARA MMSS SOBRE MEDIDAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
46	FÉRULA BLOQUEO MCF	FERULA DORSAL CON BLOQUEO PARA EXTENSION	UNIDAD	1	195.340,00
47	FÉRULA CANALETA PARA DEDOS	FERULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO,	UNIDAD	1	195.445,00
48	FÉRULA BLOQUEO MCF TRACCIÓN IF	ÓRTESIS FLEXORA GLOBAL PASIVA DE DEDOS LARGOS	UNIDAD	1	195.445,00
49	FÉRULA DE STACK ZONA 1 Y 2 EXTENSORES	FERULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO,	UNIDAD	1	192.826,00
50	FÉRULA DEDO GATILLO	ÓRTESIS EXTENSORA PASIVA CON BARRAS PARA DEDOS	UNIDAD	1	59.500,00
51	FÉRULA DINÁMICA PARA TEN.DE EXT. ZONAS 3 Y 4	ÓRTESIS ESTÁTICA CON COMPONENTE DINÁMICO DE EXTENSIÓN PASIVA Y -EXIÓN ACTIVA RESISTIDA CON RANGO DE MOVIMIENTO CONTROLADO, UTILIZADA EN APOYO POST OPERATORIO EN TENORRAA DE TENDONES EXTENSORES. KLEINER INVERSA.	UNIDAD	1	267.611,00
52	FÉRULA DINÁMICA TIPO KLEINERT	ÓRTESIS DINÁMICA DE TRACCIÓN ELÁSTICA PARA FLEXIÓN DE ARTICULACIONES METACARPOFALÁNGICAS O INTERFALÁNGICAS PROXIMALES QUE PERMITE REALIZAR EXTENSIÓN ACTIVA Y -EXIÓN PASIVA DE UNO O VARIOS DEDOS. MATERIALTERMOPLÁSTICO 3.2 O 2.4 MM DE ESPESOR, PERFORADO. ELÁSTICO DE BILLETE. VELCROS 2.5 CM DE ANCHO. ACOLCHADO PARA BORDES.	UNIDAD	1	323.228,00
53	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	ELABORADAS EN NEOPRENO CON MAYOR TERMORREGULACIÓN) QUE SON APTAS PARA LLEVARLAS DURANTE TODO EL DÍA.	UNIDAD	1	39.262,00
54	FÉRULA LARGA DEL PULGAR TENOSINOVITIS D'QUERVAIN	FÉRULA INMOVILIZADORA REALIZADA EN TERMOPLÁSTICO. ESTÁ FORRADA DE PLASTAZOTE Y EL CIERRE SE REALIZA MEDIANTE DOS CINCHAS DE VELCRO RÍGIDO A NIVEL DE MUÑECA Y ANTEBRAZO Y OTRA CINCHA ELÁSTICA A NIVEL PALMAR.	UNIDAD	1	119.883,00
55	FÉRULA LESIÓN NERVIO CUBITAL	ÓRTESIS FUNCIONAL SEMIDINÁMICA, CONFORMADA POR UNA BANDA DELGADA DE TERMOPLÁSTICO QUE ABARCA PRIMERA FALANGE DE ANULAR Y MEÑIQUE MOLDEADA EN FORMA DE OCHO. TERMOPLÁSTICO DE 1.6 MM O 2.4 CM DE ESPESOR (ELECCIÓN DEPENDIENDO DE LAS DIMENSIONES DE LA MANO) PERFORADO. VELCRO 2.5 CM DE ANCHO. • ACOLCHADO PARA BORDES.	UNIDAD	1	195.026,00
56	FERULA LESION NERVIO CUBITAL Y MEDIANO ESTATICA	SE REALIZAN A MEDIDA, PREVIA TOMA DE MOLDE EN YESO, A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO FABRICADA EN POLIPROPILENO CON CORREAS EN VELCRO	UNIDAD	1	195.026,00
57	FÉRULA LESIÓN NERVIO RADIAL	ÓRTESIS ARTICULADA DE MUÑECA CON COMPONENTE DINÁMICO PARA LA EXTENSIÓN PASIVA DE MUÑECA, DEDOS LARGOS Y PULGAR. ESTE MECANISMO PERMITE -EXIÓN ACTIVA RESISTIDA DE ÉSTOS. UTILIZADA EN LESIÓN ALTA DE NERVIO RADIAL. TERMOPLÁSTICO DE 3,2 MM DE ESPESOR PERFORADO. ACOLCHADO PARA BORDES. VELCROS DE 2,5 CM Y 5 CM DE ANCHO. PLETINAS DE ½" TRACCIONES ELÁSTICAS (ELÁSTICOS) CABESTRILLOS DE TEVINIL. SUJECIÓN PARA TRACCIÓN ELÁSTICA DE MUÑECA (PUEDE SER DE METAL O DE TERMOPLÁSTICO).	UNIDAD	1	245.196,00
58	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	SIRVE PARA INMOVILIZACION DE DEDO. EN ALUMINIO, CON CAUCHO ESPUMA LATEX	UNIDAD	1	72.585,00
59	FERULA STACK	FERULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO,	UNIDAD	1	38.565,00
60	FÉRULA TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	FERULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	61.378,00

61	FÉRULA TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	INMOVILIZADOR DE PULGAR FABRICADO EN ESPUMA INYETADA DE ALTA RESSISTENCIA CON FORRO INTERIOR CON CORREAS DE VELCRO	UNIDAD	1	238.493,00
62	FÉRULA TENORRAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	ORTESIS LARGA DE ASISTENCIA A LA EXTENSION DE LAS MCF. FLEXION ACTIVA, EXTENSION PASIVA. ELABORADA EN MATERIAL TERMOFORMABLE.	UNIDAD	1	195.026,00
63	FÉRULA TENORRAFIA FLEXORES DEL PULGAR	FERULA TIPO KLEINERT PARA PULGAR. FERULA ACTIVA PARA EXTENSIÓN DE DEDOS ARTICULADA, CON RESORTE FLEXIBLE EN MUÑECA QUE PERMITE REGULAR LA FLEXO-EXTENSION. AJUSTE PALMAR DE VELCRO.	UNIDAD	1	212.622,00
64	PALMETA ANTIESPASTICA	DISPOSITIVOS DISEÑADOS PARA REDUCIR EL TONO FLEXOR EN PACIENTES CON ESPASTICIDAD SIGNIFICATIVA Y PREVENIR LA "MANO EN GARRA" (CLAWHAND) O EL ACORTAMIENTO MUSCULAR PERMANENTE. ORTESIS ANTIESPÁSTICA TIPO "PELOTA" (BALL-ANTISPASTICITY SPLINT	UNIDAD	1	195.864,00
65	FÉRULA DINAMICA PARA TENORRAFIA DE EXTENSORES ZONAS 3 Y 4	DISPOSITIVO SOBRE MEDIDAS CON MATERIAL TERMOFORMABLE E INDICACIONES ESPECIFICAS DEL POST OPERATORIO	UNIDAD	1	306.888,00
G.ELEMENTO PARA MMSS PREFABRICADOS ADULTO Y PEDIATRICO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
66	BRACE DE MUÑECA	FERULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICION FUNCIONAL, RECUBIERTA EN AIRPRENO QUE AYUDA A REDUCIR EL AUMENTO DE LA PRESION EN EL TUNEL CARPIANO.	UNIDAD	1	34.341,00
67	CABESTRILLO EN L	HECHO EN DRIL FUERTE Y DURABLE, CON DISEÑO ANATOMICO, SUJETADORES DE LIBRE GRADUACION.	UNIDAD	1	26.701,00
68	MANGA LINFEDEMA ORTOPEDICA DE COMPRESION PARA MIEMBRO SUPERIOR	LAS MANGAS Y PRENDAS DE COMPRESIÓN PARA EL LINFEDEMA REDUCEN EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN AL ALEJAR LOS LÍQUIDOS ACUMULADOS DE LA ZONA AFECTADA. ESTÁN HECHAS DE TELAS ELÁSTICAS QUE EJERCEN PRESIÓN, TIPOS SON: 18-21 MMHG; NORMAL, CON UNA COMPRESIÓN ENTRE 22-29 MMHG; FUERTE, CON UNA HORQUILLA QUE VA ENTRE 30-40 MMHG Y MUY FUERTE MAYOR A 40 MMHG	UNIDAD	1	49.221,00
H. ELEMENTO AYUDAS PARA LA MOVILIDAD ADULTO Y PEDIATRICO (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
69	BASTÓN CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ALUMINIO ANODIZADO, SOPORTE PARA ANTEBRAZO ARTICULADO EN PLÁSTICO Y CON SOPORTE PALMAR ERGONOMICO, , TOPE ANTIDESLIZANTE GRADUABLE	UNIDAD	1	109.221,00
70	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	FABRICADA EN ALUMINIO GRADUABLE , MANILAR Y AXILAR EN PASTA CON FUNDA ACOLCHADA.Y REGATON EN CAUCHO DESLIZANTE	PAR	1	78.088,00
71	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	CAMINADOR CON DOBLE SEGURO EN ALUMINIO ESPECIFICACIONES: LIVIANO, CON SISTEMA PLEGABLE DE MANO, UNA BARRA DE SOPORTE FRONTAL, GRADUABLE EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN	UNIDAD	1	169.664,00
72	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	CAMINADOR CON DOBLE SEGURO EN ALUMINIO ESPECIFICACIONES: LIVIANO, CON SISTEMA PLEGABLE DE MANO, UNA BARRA DE SOPORTE FRONTAL, GRADUABLE EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN Y RUEDAS	UNIDAD	1	399.347,00
73	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	CAMINADOR CON DOBLE SEGURO EN ALUMINIO ESPECIFICACIONES: LIVIANO, CON SISTEMA PLEGABLE DE MANO, UNA BARRA DE SOPORTE FRONTAL, GRADUABLE EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN	UNIDAD	1	423.905,00
74	CAMINADOR PEDIÁTRICO (PLEGABLE / CON ASIENTO ANTERIOR O POSTERIOR / CON ARNES DE SOSTEN Y OTRAS CARACTERISTICAS)	CAMINADOR AMERICANO PLEGABLE CON RUEDAS PEDIÁTRICO: POSEE RUEDAS QUE TE FACILITAN EL DESPLAZAMIENTO, PERMITE AJUSTARLO A LA ALTURA NECESARIA, PUEDE DOBLARSE RÁPIDO Y CÓMODAMENTE PARA REDUCIR ESPACIOS Y OBTENER UNA MAYOR COMODIDAD EN LOS TRASLADOS, TIENE MANUBRIOS ACOLCHADOS PARA UN MEJOR AGARRE, CAMINADOR IMPORTADO Y ELABORADO EN ALUMINIO REFORZADO PARA MAYOR DURABILIDAD Y DESEMPEÑO	UNIDAD	1	1.505.980,00
75	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR PARA ADULTO	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, CÓMODA, COMPACTA, LIVIANA Y DE FÁCIL CUIDADO. DISEÑADA PARA EL TRASLADO ASISTIDO, IDEAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES O PARA EL CUIDADO EN EL HOGAR. APOYA BRAZOS Y APOYA PIES: TOTALMENTE FIJOS CON GRADUACION EN ALTURA. FRENO DE SEGURIDAD: ERGONÓMICO. ESTILO DEL ESPALDAR: FIJO. RUEDAS DELANTERA: MACIZA DE 8". RUEDAS TRASERA: MACIZA DE 24". LAMINA LATERAL FABRICADA EN ACERO PINTADA. CONFORTABLE Y RESISTENTE TAPICERÍA DE CORDOBÁN IGNIFUGA COLOR NEGRO.	UNIDAD	1	669.324,00
76	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR PARA NIÑO	ESTRUCTURA EN ACERO CROMADO, CÓMODA, COMPACTA, LIVIANA Y DE FÁCIL CUIDADO. DISEÑADA PARA EL TRASLADO ASISTIDO, IDEAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES O PARA EL CUIDADO EN EL HOGAR. APOYA BRAZOS Y APOYA PIES: TOTALMENTE FIJOS CON GRADUACION EN ALTURA. FRENO DE SEGURIDAD: ERGONÓMICO. ESTILO DEL ESPALDAR: FIJO. RUEDAS DELANTERA: MACIZA DE 8". RUEDAS TRASERA: MACIZA DE 24". LAMINA LATERAL FABRICADA EN ACERO PINTADA. CONFORTABLE Y RESISTENTE TAPICERÍA DE CORDOBÁN IGNIFUGA COLOR NEGRO.	UNIDAD	1	1.294.027,00
77	RECATON O TAPON PARA MULETAS Y BASTONES	REGATÓN DE GOMA ANTIDESLIZANTE PARA UNA MAYOR SEGURIDAD	PAR	1	11.346,00
78	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	RECUBIERTOS DE ESPUMA PERMITIENDO MAYOR COMODIDAD Y ADAPTABILIDAD A LA AXILA	PAR	1	13.497,00

79	APOYAMANOS PARA MULETAS Y BASTONES	CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA	PAR	1	13.497,00
I. ELEMENTO PARA AYUDAS EN CASA (REALIZAR NOTA ACLARATORIA)					
80	COJÍN ANTIESCARAS NEUMÁTICO PERFIL ALTO	COJÍN DE PERFIL ALTO CON CELDAS DE 10CM DE GROSOR. EL COJIN PROPORCIONA UN GRADO ÓPTIMO DE PROTECCIÓN TERAPÉUTICA DE LA PIEL, POSTURA Y ESTABILIDAD. LA VALVULA ISO FLO PERMITE QUE LAS CUATRO SECCIONES EN LAS QUE ESTA DIVIDIDO EL COJÍN SE BLOQUEEN PARA CONSEGUIR UNA ADECUADA POSICIÓN DE SEDESTACIÓN. EN ESENCIA, EL AIRE DE CADA SECCIÓN SE AÍSLA PARA MANTENER A LA PERSONA EN SU POSICIÓN. PUESTO QUE EL COJÍN ES AJUSTABLE, EL POSICIONAMIENTO SE PUEDE LOGRAR DE FORMA PROGRESIVA O LENTA. LA DIVISIÓN DEL COJÍN PROPORCIONA TAMBIÉN UNA SUPERFICIE DE ASIENTO MÁS ESTABLE.	UNIDAD	1	3.082.512,00
81	COJÍN ANTIESCARAS NEUMÁTICO PERFIL BAJO	COJÍN DE PERFIL BAJO CON CELDAS DE 5CM DE GROSOR. EL COJIN PROPORCIONA UN GRADO ÓPTIMO DE PROTECCIÓN TERAPÉUTICA DE LA PIEL, POSTURA Y ESTABILIDAD. LA VALVULA ISO FLO PERMITE QUE LAS CUATRO SECCIONES EN LAS QUE ESTA DIVIDIDO EL COJÍN SE BLOQUEEN PARA CONSEGUIR UNA ADECUADA POSICIÓN DE SEDESTACIÓN. EN ESENCIA, EL AIRE DE CADA SECCIÓN SE AÍSLA PARA MANTENER A LA PERSONA EN SU POSICIÓN. PUESTO QUE EL COJÍN ES AJUSTABLE, EL POSICIONAMIENTO SE PUEDE LOGRAR DE FORMA PROGRESIVA O LENTA. LA DIVISIÓN DEL COJÍN PROPORCIONA TAMBIÉN UNA SUPERFICIE DE ASIENTO MÁS ESTABLE	UNIDAD	1	2.751.504,00
82	COJÍN ANTIESCARAS EN SILICONA	42X42X6 Y 45X42X6 COMPOSICIÓN EXTERIOR: POLIURETANO. INTERIOR: GEL DE SILICONA. ANTIESCARA CONFORT	UNIDAD	1	345.483,00
83	COJÍN ANTIESCARAS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORA EN ESPUMA ANTIESCARA FORRADO EN YUMBULON Y FORRO EN TELA SUAVE Y FRESCA	UNIDAD	1	696.441,00
84	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	COLCHONETA ANTIESCARA EN ESPUMA: INCLUYE UN FORRO EN TELA IMPERMEABLE, PARA PROTEGER LA ESPUMA Y DARLE MAYOR DURACIÓN. ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA PREVENIR ESCARAS. ELABORADA EN ESPUMA ANTI ESCARAS. DIMENSIONES: 1 METRO *2 METROS *5 CMT GROSOR	UNIDAD	1	467.487,00
85	SILLA PARA DUCHA	ESTÁ DISEÑADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, ESTA SILLA DE DUCHA CUENTA CON UNA FUNDA QUE SE PUEDE FIJAR A LAS SUPERFICIES DEL BAÑO Y APOYABRAZOS EXTRAÍBLES PARA LA SEGURIDAD DEL USUARIO AGUANTE POR ENCIMA DE 300KG. CON UN ALTO GRADO DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN POR SU MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	460.009,00
86	SILLA SANITARIA CON O SIN RUEDAS	CÓMODO SANITARIO PLEGABLE CON RUEDAS KONFORT BASIC DE DISEÑO VERSÁTIL, FABRICADO EN ACERO Y ALUMINIO, CON BASE ANCHA QUE BRINDA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD, Y SISTEMA CLIP-ON INTEGRADO DE FÁCIL DESMONTE EN SU ASIENTO Y RESPALDO. CARACTERISTICAS GENERALES: ALTURA AJUSTABLE EN 5 POSICIONES, INCLUYE RECIPIENTE Y TAPA PLÁSTICA, GRAN RESISTENCIA	UNIDAD	1	468.397,00
87	SILLA BAÑO ACERO INOXIDABLE+RUEDAS	CÓMODO SANITARIO PLEGABLE CON RUEDAS KONFORT BASIC DE DISEÑO VERSÁTIL, FABRICADO EN ACERO Y ALUMINIO, CON BASE ANCHA QUE BRINDA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD, Y SISTEMA CLIP-ON INTEGRADO DE FÁCIL DESMONTE EN SU ASIENTO Y RESPALDO. CARACTERISTICAS GENERALES: ALTURA AJUSTABLE EN 5 POSICIONES, INCLUYE RECIPIENTE Y TAPA PLÁSTICA, GRAN RESISTENCIA Y CUATRO RUEDAS GIRATORIAS CON FRENO BLOQUEO EN LA PARTE TRASERA	UNIDAD	1	907.143,00

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Dispensario Médico de Bucaramanga se compromete a pagar al contratista **LH SAS** el valor total del presente contrato, hasta por la suma de ***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00).*** Dichos pagos se realizarán a través de la **CUENTA CORRIENTE NO. 29176607469** de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** a nombre del contratista **LH SAS.**

El Ministerio de Defensa Nacional – DIGSA – DISAN – DMBUG efectuará pagos parciales, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2022, con un plazo de pago de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación satisfactoria de cada solicitud presentada por el supervisor del contrato, según las necesidades de la Dirección de Sanidad del Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga.

Cabe **señalar que los pagos estarán condicionados a la disponibilidad y asignación del Programa Anual de Caja (PAC)** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se realizarán una vez se cumplan los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
* Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com

El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN desde la firma del acta de inicio hasta EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra). PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La ejecución del contrato se realizará en las áreas de responsabilidad de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, conforme a la distribución de los servicios por lotes, así:

LOTE2: DEPARTAMENTOS NORTE DE SANTANDER
La ejecución del contrato se realizará principalmente en el Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG), el cual centraliza la atención de las unidades adscritas a la Quinta Brigada, con cobertura en los municipios de:

La prestación del servicio se realizará en el Departamento de Norte de Santander, específicamente en la ciudad de Cúcuta, para los usuarios y beneficiarios adscritos al:

- Establecimiento de Sanidad Militar BAS30

Para este lote, el contratista deberá contar con sede habilitada en la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, donde se realizarán las actividades de:

- valoración técnica
- toma de medidas
- adaptación de los dispositivos
- entrenamiento del usuario
- entrega del elemento médico

La atención se prestará en las instalaciones del contratista, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, infraestructura y atención al usuario.

Así mismo, deberá expedir constancia de recibo a satisfacción firmada por el usuario.

Los elementos serán verificados por el supervisor del contrato, previo a su entrega final al usuario cuando así lo determine la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, en formato físico y magnético, una "Lista de Artículos" dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. Esta lista deberá contener la información necesaria, junto con los documentos técnicos y de gestión requeridos, que permitan la identificación inequívoca de los artículos de abastecimiento comprendidos en el objeto contractual. Para tal fin, el contratista será responsable de recabar, por cuenta propia, la información técnica correspondiente de sus subcontratistas o proveedores, cuando los artículos provengan de estas fuentes.

Adicionalmente, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá suministrar al MDS–EJC–DISAN–DMBUG toda la información técnica relacionada con modificaciones, cambios de concepto o ajustes en el diseño que se realicen a los artículos de abastecimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (4) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley y en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los productos de apoyo en salud objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y la oferta presentada.
2. Fabricar, adaptar, entregar y realizar los ajustes de los dispositivos médicos sobre medida directamente, absteniéndose de subcontratar dichas actividades durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar la prestación integral de los servicios de valoración, toma de medidas, adaptación, entrenamiento, entrega y seguimiento de los dispositivos médicos, en las instalaciones del contratista, en el Dispensario Médico Bucaramanga y en las Unidades Básicas centralizadas cuando así lo requiera la Entidad.
4. Realizar la toma de medidas a domicilio para pacientes postrados, cuando sea autorizada por el supervisor del contrato.
5. Cumplir los siguientes tiempos máximos de entrega:
 - Férulas y órtesis sobre medida: máximo cinco (5) días calendario.
 - Férulas postoperatorias: máximo veinticuatro (24) horas.
 - Sillas de ruedas, coches neurológicos y zapatos ortopédicos sobre medida: máximo veinte (20) días hábiles.
 - Productos estándar o de línea blanda: entrega inmediata.
6. Entregar todos los dispositivos médicos debidamente empacados, identificados y en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento en el lugar indicado por la Entidad, permitiendo su verificación por parte del supervisor del contrato.
7. Garantizar que el personal encargado de la entrega oriente al usuario y/o cuidador sobre el uso, manejo, limpieza, mantenimiento básico y recomendaciones de seguridad del dispositivo suministrado, dejando constancia de dicha capacitación.
8. Realizar seguimiento semestral a los usuarios que reciban productos de apoyo en salud de gama media, alta o alta tecnología durante el término de garantía del dispositivo.
9. Atender oportunamente las solicitudes de ajustes, modificaciones, reparaciones, cambios o reposiciones derivadas de defectos de fabricación, problemas de calidad o inconsistencias en la adaptación del dispositivo, en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.
10. Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte, embalaje, manipulación, ajustes, cambios, reposiciones y demás actividades necesarias para garantizar la correcta entrega y funcionamiento de los dispositivos suministrados, sin generar costos adicionales para la Entidad.

11. Garantizar el soporte técnico permanente durante el término de garantía de los dispositivos suministrados.
12. Realizar mantenimiento preventivo anual a los dispositivos de movilidad que lo requieran, especialmente sillas de ruedas y coches neurológicos, durante el tiempo de garantía, garantizando igualmente la disponibilidad de repuestos.
13. Garantizar como mínimo los siguientes períodos de garantía:
 - Componentes estructurales de órtesis: doce (12) meses.
 - KAFO, AFO y HKAFO: seis (6) meses.
 - Línea blanda: tres (3) meses.
 - Chasis estructural de sillas de ruedas: treinta y seis (36) meses.
 - Accesorios y tapicería: doce (12) meses.
 - Colchones anti escaros: doce (12) meses.
 - Sillas sanitarias: seis (6) meses.
 - Sillas de baño con ruedas: doce (12) meses.
14. Cumplir los Lineamientos Técnicos de Prescripción, Entrega, Entrenamiento y Seguimiento de Productos de Apoyo en Salud expedidos por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como las disposiciones que los modifiquen o sustituyan.
15. Garantizar la trazabilidad de todos los dispositivos suministrados, conservando como mínimo la información correspondiente al número de contrato, identificación del usuario, diagnóstico, número de serie del dispositivo cuando aplique, fecha de entrega y profesional responsable de la adaptación.
16. Mantener durante toda la ejecución del contrato el programa de Tecnovigilancia y efectuar el reporte y seguimiento de los eventos e incidentes adversos asociados a los dispositivos médicos, conforme a la normatividad vigente.
17. Mantener disponibilidad suficiente de productos estándar y de línea blanda para garantizar la atención oportuna de las necesidades de la Entidad y de los usuarios.
18. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de ejecución que incluya como mínimo la relación de usuarios atendidos, diagnóstico, dispositivo suministrado, fecha de entrega, sede de atención, garantías efectuadas, ajustes realizados y demás información que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual.
19. Brindar atención prioritaria a pacientes hospitalizados, postquirúrgicos, con discapacidad severa o en condición de postración, garantizando la oportunidad en la prestación del servicio.
20. Permitir al supervisor del contrato realizar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suministrando la información y documentación que sea requerida.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.

17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro y/o prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato
35. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y suministrados.
36. Transportar los bienes en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de los mismos.
37. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad Y Buen Funcionamiento De Los Bienes. Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y UN (1) **año más.**
Calidad Del Servicio Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **seis (6) meses más y** las prórrogas a que hubiera lugar.
Salarios Y Prestaciones Sociales. Igual Al **Cinco Por Ciento (5%)** Del Valor Total Del Contrato, Cuya Vigencia Debe Corresponder Al Tiempo De Plazo Y/O Ejecución Del Contrato Y **Tres (3) Años Más**, Contados A Partir De La Ejecución Del Contrato Y/O Su Perfeccionamiento.
Responsabilidad Civil Extracontractual Su Cuantía Será **De 200 SMMLV** Y Cubrirá Durante El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Las Prórrogas A Las Que Haya Lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la **SS. GUTIERREZ DAZA ELDER** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.122.397.999** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrada mediante acto administrativo **Resolución de Nombramiento No. 115 del 6 de julio del 2026** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA–en la CALLE 116 A 71 C 51 en Bogotá, DC y Correo Electrónico lh.contabilidad@lineashospitalarias.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011.

También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de **SUMINISTRO**, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni

entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, Santander **DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

Firmante digital:Juan Diego Restrepo Agudelo
DN:C=CO, E=Juandiego@lineashospitalarias.com, O=LH SAS, OU="Gerencia General ", CN="Juan Diego Restrepo Agudelo "
Fecha:10/08/2026 07:54:19 -05:00

JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO
C.C. 91.200.120 Expedida en Bucaramanga, Santander
Representante Legal
LH SAS

SUPERVISOR DE CONTRATO

SS. GUTIERREZ DAZA ELDER
Supervisor de contrato

PS. SONIA ESLAVA SUPELANO Comité Economico Evaluador	**PS. ELKIN JARAMILLO GUTIERREZ** Comité Juridico Evaluador	GLORIA RAMIREZ. **TSL24 GLORIA RAMIREZ** Comité Técnico Evaluador

Proyectó Abogada. PS. **LEADY K. ROJAS T**
Comité Jurídico Estructurador